La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el órgano competente, debiendo comunicarse previamente a este Instituto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administrativas Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de marzo de 1996.—La Directora general, María Concepción Dancausa Treviño.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

15299

ORDEN de 12 de junio de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao) en el recurso contencioso-administrativo número 1.866/92, interpuesto por don Ignacio Zabaleta Cortázar.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), con fecha 11 de marzo de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.866/92, promovido por don Ignacio Zabaleta Cortázar, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia, cuya parte dispositiva, dice así:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 1.866/92, interpuesto por don Ignacio Zabaleta Cortúzar, representado por el Letrado don Gonzalo Zamanillo Arnaiz, contra las resoluciones expresadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichos actos administrativos, dejando sin efecto la sanción impuesta, sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas en este proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 12 de junio de 1996.-P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

15300

ORDEN de 12 de junio de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada) en el recurso contencioso-administrativo número 1.576/93, interpuesto por doña Antonia García Martín.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), con fecha 29 de enero de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.576/93 promovido por doña Antonia García Martín, sobre abandono definitivo de la producción lechera; sentencia, cuya parte dispositiva, dice así:

«Fallo:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Ramón Ferreira Siles, en nombre de doña Antonia García Martín, contra la Resolución Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 12 de abril de 1993, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra la Resolución de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de 25 de noviembre de 1992, por la que consideraba resuelto el compromiso para el abandono definitivo de la producción lechera entre el SENPA y la recurrente y dejaba sin efecto la cantidad de referencia, y en consecuencia se confirman los actos impugnados por ser ajustados a Derecho.

Segundo.-No hace especial pronunciamiento sobre las costas causa-

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 12 de junio de 1996.-P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

15301

ORDEN de 12 de junio de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de las sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recursò contencio-so-administrativo número 590/95, interpuesto por don José Francisco Mayo Aparicio.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 13 de febrero de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 590/95, promovido por don José Francisco Mayo Aparicio, sobre concurso para la provisión de puestos de trabajo; sentencia, cuya parte dispositiva, dice así:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido por la Letrada doña María de las Mercedes López Rodríguez, en nombre y representación de don José Francisco Mayo Aparicio, contra la Resolución del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de abril de 1994, sobre concurso para la provisión de puestos de trabajo, por ser el acto recurrido ajustado a Derecho.

Segundo.-No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 12 de junio de 1996.-P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

15302

ORDEN de 17 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/1107/94, promovido por don Fernando Alonso Amo.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 1 de febrero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1107/94 en el que son partes, de una, como demandante don Fernando Alonso Amo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha de 28 de octubre de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 10 de julio de 1992, sobre integración automática en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Estimamos en parte, el recurso contencioso-administrativo número 03/1107/1994, interpuesto por don Fernando Alonso Amo, contra